



**PLANILLA MENSUAL DE IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO
APLICABLE A CONTRATOS Y SUBASTAS PREEXISTENTES**
(Rendida Electrónicamente)

PERÍODO (MES/AÑO)

Mes

Año

Planilla Enmendada

NÚMERO DE REGISTRO DE COMERCIANTE		13. CANTIDAD SUJETA AL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO (Sume líneas 2(d) y 7) =		
NÚMERO DE SEGURO SOCIAL O IDENTIFICACIÓN PATRONAL		14. CANTIDAD CONTRIBUCIÓN DETERMINADA (Multiplique la línea 13 por 6%) =		
NOMBRE DEL COMERCIANTE O VENDEDOR AL DETAL		15. CRÉDITO POR VENTA DE PROPIEDAD DEL COMERCIANTE		
NÚMERO DE CONFIRMACIÓN		15(a) Cantidad del crédito por ventas realizadas durante el período		
		15(b) Exceso del crédito de períodos anteriores		
		15(c) Crédito proveniente de la línea 30 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo		
		15(d) Cantidad de Crédito Utilizada en esta Planilla (No puede ser mayor que la línea 14) =		
COMPRAS (No incluye centavos)		16. CRÉDITO POR CUENTAS INCOBRABLES		
1. COMPRAS DE PRODUCTOS PARA LA REVENTA (INVENTARIO IMPORTADO)		16(a) Cantidad del crédito por ventas realizadas durante el período +		
1(a) Compras Exentas de Inventario para la Reventa +		16(b) Crédito proveniente de la línea 31 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo +		
1(b) Compras Tributables de Inventario para la Reventa +		16(c) Total de crédito disponible (Sume líneas 16(a) y 16(b)) =		
1(c) TOTAL COMPRAS DE PRODUCTOS PARA LA REVENTA (Sume las líneas 1(a) y 1(b)) =		16(d) Cantidad de Crédito Utilizada en esta Planilla (No puede ser mayor que la línea 14 menos la línea 15(d)) =		
AUTOCONSUMO Y USO DE INVENTARIO (No incluye centavos)		17. RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA (Línea 14 menos líneas 15(d) y 16(d)) =		
2(a) Uso de Inventario (Véanse instrucciones) =		18. CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS POR EL COMERCIANTE EN LA IMPORTACIÓN DE INVENTARIO PARA LA REVENTA		
2(b) Autoconsumo (Véanse instrucciones) =		18(a) Cantidad pagada por importación de inventario para la reventa (Línea 8) del Modelo SC 2915 D		
2(c) Anote el 50% de la línea 2(b) X		18(b) Exceso del crédito de períodos anteriores		
2(d) Sume las líneas 2(a) y 2(c) =		18(c) Cantidad pagada en exceso en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Uso en Importaciones acretada a esta planilla (Línea 17A del Modelo SC 2915 D)		
VENTAS TRIBUTABLES (No incluye centavos)		18(d) Crédito proveniente de la línea 32 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo		
3. VENTA DE PROPIEDAD MUEBLE TANGIBLE TRIBUTABLE		18(e) Cantidad de Crédito Utilizada en esta Planilla (Véanse instrucciones) =		
3(a) Ventas atribuibles a localidades en Puerto Rico +		19. CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS ENTRE COMERCIANTES POR COMPRA DE INVENTARIO PARA LA REVENTA		
3(b) Ventas de comerciantes que no tienen local comercial en Puerto Rico o negocios multinivel (Véanse instrucciones) +		19(a) Cantidad pagada por compra de inventario para la reventa (Multiplique la línea 1(b) por 6%) +		
3(c) Total de Ventas de Propiedad Mueble Tangible Tributable (Sume las líneas 3(a) y 3(b)) =		19(b) Crédito proveniente de la línea 33 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo +		
4. VENTA DE SERVICIO TRIBUTABLES +		19(c) Total de Crédito Disponible (Sume líneas 19(a) y 19(b)) =		
5. ADMISIONES TRIBUTABLES +		19(d) Cantidad de Crédito Utilizada en esta Planilla (Véanse instrucciones) =		
6. DEVOLUCIÓN DE PARTIDAS TRIBUTABLES -		20. RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA NETA DE CRÉDITOS (Línea 17 menos líneas 18(e) y 19(d)) =		
7. TOTAL DE VENTAS TRIBUTABLES (Sume las líneas 3(c) a la 5 menos línea 6) =		21. IMPUESTO SOBRE VENTAS DE COMERCIANTES QUE NO TIENEN LOCAL COMERCIAL EN PUERTO RICO O NEGOCIOS MULTINIVEL (Multiplique la línea 3(b) por 1%. Véanse instrucciones) =		
VENTAS EXENTAS (No incluye centavos)		22. CONTRIBUCIÓN A PAGAR (Sume las líneas 20 y 21) =		
8. VENTA DE PROPIEDAD MUEBLE TANGIBLE EXENTA +		23. CRÉDITO PROVENIENTE DE LA LÍNEA 34 DEL MODELO SC 2915 A DEL MISMO PERÍODO CONTRIBUTIVO -		
9. VENTA DE SERVICIOS EXENTOS +		24. DEPÓSITOS EFECTUADOS DURANTE EL PERÍODO -		
10. ADMISIONES EXENTAS +		25. BALANCE DEL IMPUESTO (Línea 22 menos líneas 23 y 24. El resultado no puede ser menor de cero) =		
11. DEVOLUCIÓN DE PARTIDAS EXENTAS -		26. INTERESES +		
12. TOTAL DE VENTAS EXENTAS (Sume las líneas 8 a la 11 menos línea 11) =		27. RECARGOS +		
AUTORIZACIÓN PARA DÉBITO AUTOMÁTICO		28. PENALIDADES +		
Tipo de cuenta:		29. TOTAL A PAGAR (Sume las líneas 25 a la 28) =		
<input type="radio"/> Comercial <input type="radio"/> Individuo Cheques <input type="radio"/> Individuo Ahorros		30. ARRASTRE DE CRÉDITO POR VENTA DE PROPIEDAD DEL COMERCIANTE (Línea 15(c) menos línea 15(d))		
Número de ruta / tránsito		31. ARRASTRE DE CRÉDITO POR CUENTAS INCOBRABLES (Línea 16(c) menos línea 16(d))		
Número de la cuenta		32. ARRASTRE DE CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS POR COMERCIANTE IMPORTADOR (Línea 18(d) menos línea 18(e))		
Método de pago ACH crédito		33. ARRASTRE DE CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS POR COMERCIANTE REVENDEDOR (Línea 19(c) menos línea 19(d))		
		34. CONTRIBUCIÓN PAGADA EN EXCESO (Exceso de las líneas 23 y 24 sobre la línea 22)		

Declaro bajo juramento que la información provista en esta planilla es cierta, correcta y completa y que ha sido examinada por mí. Además, autorizo al Secretario de Hacienda a debitar la cuenta arriba indicada por la cantidad reflejada en la línea 29 de esta planilla, correspondiente al impuesto sobre ventas y uso determinado en la misma. Me comprometo, además, a pagar cualquier cargo que resulte de la insuficiencia de fondos en dicha cuenta.

FECHA Y HORA DE TRANSMISIÓN DE PLANILLA Y PAGO

INSTRUCCIONES

AVISO IMPORTANTE

Es importante recordar que a partir del 1 de julio de 2015 los comerciantes cobrarán el 11.5% de impuesto sobre ventas y uso (IVU) en todos los municipios de Puerto Rico, del cual remitirán un total de 10.5% al Departamento de Hacienda (Departamento) junto con la *Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso* (Modelo SC 2915 A), y 1% al municipio donde esté ubicado su negocio. Disponiéndose que, en el caso de comerciantes obligados a cobrar y pagar el IVU conforme a las Secciones 4020.04, 4020.05 y 4041.02 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), pero que carezcan de un local comercial en Puerto Rico, deberán remitir al Departamento el total del IVU de 11.5% con el Modelo SC 2915 A, es decir tanto el 10.5% estatal como el 1% municipal.

Sin embargo, las ventas y servicios cubiertas por proyectos de edificación de obras comerciales, industriales o residenciales que hayan comenzado al 31 de mayo de 2015 (Proyectos de Edificación) y aquellas ventas de partidas tributables cubiertas por contratos y subastas que fueron otorgados o adjudicados antes del 1 de julio de 2015, estarán sujetos a la tasa de IVU aplicable a dicha partida tributable al 30 de junio de 2015 por un período no mayor de doce (12) meses o el término del contrato, lo que sea menor. En estos casos, los comerciantes cobrarán el 7% de IVU en todos los municipios de Puerto Rico, del cual remitirán un total de 6% al Departamento y 1% al municipio donde esté ubicado su negocio.

Para el detalle de los requisitos para que el contrato o subasta, incluyendo los Proyectos de Edificación, sea considerado un contrato o subasta preexistente al 1 de julio de 2015 y para información sobre el procedimiento que el comerciante debe seguir para calificar el contrato, refiérase a las Cartas Circulares de Política Contributiva Núm. 15-09, 15-10 y 15-11.

A tenor con lo anterior, este formulario se utilizará **únicamente** para: (1) el depósito de cobros efectuados a partir del 1 de julio de 2015 relacionados con partidas y servicios tributables que sean objeto de un Proyectos de Edificación; y (2) el depósito del cobro del IVU correspondiente a la cuantía monetaria total de contratos otorgados en virtud de subastas adjudicadas al 30 de junio de 2015; siempre y cuando el Proyecto de Edificación y el contrato otorgado en virtud de una subasta adjudicada al 30 de junio de 2015 cumpla con los requisitos y haya solicitado la calificación del contrato siguiendo el procedimiento establecido en las Cartas Circulares de Política Contributiva Núm. 15-09 y 15-10.

Para el depósito de cobros efectuados a partir del 1 de julio de 2015 que **no** estén relacionados a Proyectos de Edificación y a contratos otorgados en virtud de subastas adjudicadas al 30 de junio de 2015, el comerciante deberá completar el Modelo SC 2915 A. No obstante lo anterior, el **comerciante deberá rendir el Modelo SC 2915 A previo a preparar y rendir esta planilla para el mismo período contributivo**, de manera que los créditos disponibles y no utilizados en el Modelo 2915 A del período puedan ser reclamados, sujeto a ciertas limitaciones, contra la contribución determinada en esta planilla.

¿QUIÉN DEBE RENDIR ESTA PLANILLA?

Todo comerciante dedicado a la venta de partidas tributables cubiertas bajo Proyectos de Edificación o bajo contratos otorgados en virtud de subastas adjudicadas al 30 de junio de 2015, y que haya radicado ante el Departamento una solicitud para calificar el contrato o subasta siguiendo el procedimiento establecido en las Cartas Circulares de Política Contributiva Núm. 15-09 y 15-10 (Contrato Calificado), tendrá la obligación de rendir esta planilla para reportar las partidas tributables adquiridas bajo dichos contratos y depositar el IVU correspondiente.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIR ESTA PLANILLA?

Esta planilla y el pago correspondiente vencen el vigésimo (20mo) día del mes siguiente al que ocurrió la transacción sujeta al IVU. El comerciante deberá rendir el Modelo SC 2915 A del mes previo a rendir esta planilla.

Esta planilla y el pago correspondiente solo podrán rendirse accediendo nuestra página electrónica en www.hacienda.pr.gov, a través del Portal Integrado del Comerciante (PICO).

El pago deberá ser mediante transferencia electrónica de fondos (ACH Credit y ACH Debit). Para información adicional sobre ACH Credit, favor referirse a la Publicación 06-06 disponible en la página electrónica del Departamento www.hacienda.pr.gov bajo el tópico de "Publicaciones" y subtópico de "Área de Rentas Internas y Área de Política Contributiva".

ENCABEZAMIENTO

Número de Registro de Comerciante – Indique el Número de Registro de Comerciante asignado por el sistema PICO. Dicho número está compuesto por los primeros siete dígitos de su Número de Registro de Comerciante actual y un número verificador asignado por el sistema PICO. De ser un comerciante y no poseer el Número de Registro de Comerciante, deberá completar el Modelo SC 2914 (Solicitud de Certificado de Registro de Comerciante), o acceder a la página electrónica del Departamento (<http://www.hacienda.pr.gov/ivu>) y realizar el proceso de registro electrónicamente. Al completar el registro de manera electrónica, el sistema le informará el Número de Registro de Comerciante al momento de imprimir la hoja de confirmación de registro.

Número de Seguro Social o Identificación Patronal – En caso de ser una entidad jurídica, indique su número de identificación patronal. Si es un individuo haciendo negocios a nombre propio deberá ingresar su número de seguro social, independientemente de si hace negocios utilizando un número patronal por cuenta propia.

Nombre del Comerciante o Vendedor al Detal – Indique el nombre comercial por el cual se rinde esta planilla. Si es un individuo haciendo negocios a nombre propio, indique su nombre y apellidos.

Período – Indique el mes (dos dígitos) y el año (cuatro dígitos) correspondientes al período para el cual se rinde esta planilla.

Planilla Enmendada – Si omitió ventas o no reclamó una exención, deducción o ajuste al cual tenía derecho, o considera que no tiene derecho a alguna deducción o ajuste reclamado en su planilla original, deberá enmendar la misma. Seleccione el óvalo correspondiente a "Planilla Enmendada".

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LLENAR LA PLANILLA

Complete **únicamente** aquellos encasillados para los cuales se proveen instrucciones a continuación:

Línea 1 - Compras de Productos para la Reventa (Inventario No Importado)**Línea 1(a) – Compras Exentas de Inventario para la Reventa**

Indique el precio de compra de los artículos o bienes **exentos** para la reventa que adquirió en Puerto Rico durante el período para el cual radica esta planilla. Esta cantidad deberá excluir cualquier devolución de partidas adquiridas y devueltas en el mismo período.

Línea 1(b) – Compras Tributables de Inventario para la Reventa

Indique el precio de compra de los artículos o bienes tributables para la reventa que adquirió en Puerto Rico. Esta cantidad deberá excluir cualquier devolución de partidas adquiridas y devueltas en el mismo período. Deberá incluir en esta línea **únicamente** aquellos artículos adquiridos bajo un Contrato Calificado.

Línea 1(c) – Total de Compras de Productos para la Reventa

Indique la suma de las líneas 1(a) y 1(b).

Línea 3 – Venta de Propiedad Mueble Tangible Tributable**Línea 3(a) – Ventas atribuibles a localidades en Puerto Rico**

Indique las ventas generadas durante el período. El término propiedad mueble tangible se define en el apartado (gg) de la Sección 4010.01 del Código y se refiere a artículos o bienes que pueden ser vistos, pesados, medidos o palpables, o son de

cualquier forma perceptibles a los sentidos, o que son susceptibles de apropiación. Si llevó a cabo transacciones combinadas, según dicho término se define en el apartado (qq) de la Sección 4010.01 del Código, que por su naturaleza se consideran como ventas de propiedad mueble tangible tributables, también debe indicar la cantidad total de dichas ventas.

Línea 3(b) – Ventas de comerciantes que no tienen local en Puerto Rico o negocios multinivel

Indique las ventas realizadas por un comerciante que por cualquier razón tenga nexos con Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a nexos por razón de:

- realizar actividades de mercadeo directo o compras por correo, radio, distribución de catálogos sin ser solicitados, a través de computadoras, televisión u otro medio electrónico, o anuncios de revistas o periódicos u otro medio;
- la existencia de un acuerdo o reciprocidad con su jurisdicción de origen;
- haber creado una conexión suficiente con, o una relación con, Puerto Rico o sus residentes de algún tipo con el propósito de o con el fin de crear un nexo suficiente con Puerto Rico para imponerle al comerciante la responsabilidad de cobrar el IVU.

En el caso de negocios multinivel que no tengan locales comerciales en Puerto Rico, deberán incluir en esta línea el total de partidas tributables vendidas durante el período, a base del precio sugerido de venta, según reflejado en los catálogos, listas de precios o cualquier otro documento del negocio multinivel que establezca los precios de dicha partida en Puerto Rico. Las ventas de partidas tributables que realice un negocio multinivel en cualquiera de sus locales comerciales en Puerto Rico deberán ser reportadas en la línea 3(a) de esta planilla.

Además utilice esta línea para informar el total de ventas realizadas, durante el período, que no sean atribuibles a ningún local comercial en Puerto Rico.

Línea 3(c) – Total de Ventas de Propiedad Mueble Tangible Tributable

Sume las líneas 3(a) y 3 (b) y anote el total aquí.

Línea 4 – Venta de Servicios Tributables

Indique la cantidad total de las ventas de **servicios tributables** generadas durante el período.

El término servicios tributables se define en el apartado (nn) de la Sección 4010.01 del Código y se refiere a todo tipo de servicio rendido a cualquier persona. Si llevó a cabo transacciones combinadas, según dicho término se define en el apartado (qq) de la Sección 4010.01 del Código, que por su naturaleza se consideran como ventas de servicios tributables, también debe indicar la cantidad total de dichas ventas en esta línea.

Línea 5 – Admisiones Tributables

Indique la cantidad total de las ventas de derechos de **admisiones tributables** generadas durante el mes para el cual se radique esta planilla. El término derechos de admisión se define en el apartado (l) de la Sección 4010.01 del Código y, en general, se refiere a la cantidad de dinero pagada para admitir a una persona a un lugar de entretenimiento, deporte o recreación.

Línea 6 – Devolución de Partidas Tributables

Indique el precio de venta correspondiente a las **devoluciones de partidas tributables** que fueran devueltas durante el mes, y por las cuales se reintegró a los compradores la cantidad del impuesto cobrado originalmente. Esta deducción se informará en la planilla correspondiente al mes en que se efectuaron las devoluciones, independientemente de la fecha en que se realizó la venta. Para estos propósitos, una devolución de partida tributable ocurre cuando un comprador devuelve una partida en un mes posterior al mes en que la compró.

Anote aquí también el precio de venta de partidas tributables devueltas por un comprador que posea un certificado de revendedor, siempre y cuando la venta

haya ocurrido en un período anterior y al momento de la devolución el comerciante comprador no ha efectuado el pago de dicha partida adquirida.

Línea 7 – Total de Ventas Tributables

Anote la cantidad que resulte de la suma de las líneas 3(c) a la 5, menos la línea 6.

Líneas 8 a la 12 – Ventas Exentas

Incluya **únicamente** las partidas exentas que son objeto de un Contrato Calificado.

Línea 8 – Venta de Propiedad Mueble Tangible Exenta

Indique la cantidad total de las ventas de **propiedad mueble tangible exenta** realizadas durante el período, incluyendo la venta de:

- alimentos e ingredientes para alimentos, según dicho término se define en el apartado (a) de la Sección 4010.01 del Código;
- medicinas para consumo humano que puedan ser adquiridas única y exclusivamente mediante receta médica si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Sección 4030.12 del Código; y
- cualquier otra venta de propiedad mueble tangible que cualifique para alguna de las exenciones establecidas en el Código.

Según aplique, deberá requerir y conservar evidencia de la condición exenta de todo comprador.

Línea 9 – Venta de Servicios Exentos

Indique la cantidad total de las ventas de **servicios exentos** generadas durante el mes, incluyendo, según aplique, la venta de:

- servicios rendidos a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos;
- servicios profesionales designados, según dicho término se define en el apartado (ll) de la Sección 4010.01 del Código;
- servicios provistos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Gobierno de los Estados Unidos;
- servicios educativos;
- intereses y otros cargos por el uso del dinero;
- cargos por servicios provistos por instituciones financieras a clientes que no sean clientes comerciales;
- servicios y comisiones de seguros;
- servicios de salud o médico hospitalarios;
- servicios prestados por personas cuyo volumen de negocios anual no exceda de \$50,000; y
- cualquier otra venta de servicios que cualifique para alguna de las exenciones establecidas en el Código.

Línea 10 – Admisiones Exentas

Indique la cantidad total de las **admisiones exentas** generadas durante el mes, incluyendo la venta de derechos de admisión a eventos de atletismo o de otro tipo auspiciados por escuelas elementales, intermedias, superiores, universidades o colegios, públicas o privadas, dedicadas a la prestación de servicios educativos.

Línea 11 – Devolución de Partidas Exentas

Indique las **devoluciones de partidas exentas** (que no estuvieron sujetas al impuesto sobre ventas) que fueron devueltas durante el mes. Esta deducción se informará en la planilla correspondiente al mes en que se efectuaron las devoluciones, independientemente de la fecha en que se realizó la venta.

Línea 12 – Total de Ventas Exentas

Anote la cantidad que resulte de la suma de las líneas 8 a la 10, menos la línea 11.

Línea 13 – Cantidad Sujeta al Impuesto sobre Ventas y Uso

Indique la suma de las líneas 2(d) y 7.

Línea 14 – Cantidad Contribución Determinada

Utilice esta línea para calcular el impuesto de 6%. Multiplique la cantidad reflejada en la línea 13 por .06 y anote el resultado aquí.

Línea 15(c) – Crédito proveniente de la línea 30 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo

Anote aquí la cantidad de crédito disponible por venta de propiedad del comerciante que ha sido reclamado y no utilizado conforme a la Sección 4050.02(b) del Código. Esta cantidad debe ser igual a la cantidad reflejada en la línea 30 del Modelo SC 2915 A radicado por el comerciante para el mismo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente al momento de radicar esta planilla, a través del sistema PICO, siempre y cuando usted haya radicado el Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo antes de radicar esta planilla.

Línea 15(d) – Cantidad de Crédito Utilizada en esta Planilla

Anote aquí lo menor de la línea 15(c) o la línea 14.

Línea 16 – Crédito por Cuentas Incobrables

Un comerciante que ha pagado el IVU sobre partidas tributables bajo el método de acumulación, podrá reclamar un crédito en esta planilla por aquellos impuestos pagados por el comerciante sobre el monto de aquellas cuentas que resultaren incobrables relacionadas con un Contrato Calificado.

En caso del recobro de cuentas incobrables, por las que el comerciante hubiese reclamado un crédito, la cantidad recobrada será incluida como “venta bruta” en la siguiente Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso que sea presentada por el comerciante después de dicho recobro, y pagará el correspondiente impuesto.

Para determinar el monto de dicho crédito, solamente se permitirá la utilización del método de cargo directo (“*direct write-off*”), de manera que para esos fines no se permitirá la utilización del método de reserva.

Línea 16(a) – Cantidad del crédito por ventas realizadas durante el período

Anote aquí la cantidad total del crédito por cuentas incobrables relacionadas con Contratos Calificados, si cumple con los requisitos de la Sección 4050.03 del Código.

Línea 16(b) – Crédito proveniente de la línea 31 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo

Anote aquí la cantidad de crédito disponible por cuentas incobrables que ha sido reclamado y no utilizado conforme a la Sección 4050.03(b) del Código. Esta cantidad debe ser igual a la cantidad reflejada en la línea 31 del Modelo SC 2915 A radicado por el comerciante para el mismo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente al momento de radicar esta planilla, a través del sistema PICO, siempre y cuando usted haya radicado el Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo antes de radicar esta planilla.

Línea 16(c) – Total de crédito disponible

Anote aquí la suma de las líneas 16(a) y 16(b).

Línea 16(d) – Cantidad de Crédito Utilizado en esta Planilla

Anote aquí lo menor de la línea 16(c) o la línea 14 menos la línea 15(d).

Línea 17 – Responsabilidad Contributiva

Reste las líneas 15(d) y 16(d) de la línea 14 y anote el resultado aquí. El resultado no puede ser menor de cero.

Línea 18(d) – Crédito proveniente de la línea 32 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo

Anote aquí la cantidad de crédito disponible por impuestos sobre uso de partidas tributables importadas a Puerto Rico para la reventa que ha sido reclamado y no utilizado conforme a la Sección 4050.04(b) del Código. Esta cantidad debe ser igual a la cantidad reflejada en la línea 32 del Modelo SC 2915 A radicado por el comerciante para el mismo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente al momento de radicar esta planilla, a través del sistema PICO, siempre y cuando usted haya radicado el Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo antes de radicar esta planilla.

Línea 18(e) – Cantidad de Crédito Utilizada en esta Planilla

Anote aquí lo menor de la línea 18(d) o el 100% de la línea 17.

Línea 19(a) – Cantidad pagada por compra de inventario para la reventa

Multiplique la línea 1(b) por el 6% y anote el resultado aquí.

Línea 19(b) – Crédito proveniente de la línea 33 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo

Anote aquí la cantidad de crédito disponible por impuestos pagados en la compra de partidas tributables para la reventa que ha sido reclamado y no utilizado conforme a la Sección 4050.04(b) del Código. Esta cantidad debe ser igual a la cantidad reflejada en la línea 33 del Modelo SC 2915 A radicado por el comerciante para el mismo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente al momento de radicar esta planilla, a través del sistema PICO, siempre y cuando usted haya radicado el Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo antes de radicar esta planilla.

Línea 19(c) – Total de Crédito Disponible

Anote aquí la suma de las líneas 19(a) y 19(b).

Línea 19(d) – Cantidad de Crédito Utilizada en esta Planilla

Si no reclama crédito en la línea 18(e), anote aquí lo menor de la línea 19(c) o el 100% de la línea 17. Si reclama crédito en la línea 18(e), deberá tomar en consideración dicho valor, que sumado con el valor del crédito disponible en la línea 19(c), no podrá ser mayor al 100% de la línea 17 (limitación deducción máxima).

Ejemplos: Limitación deducción máxima

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Línea 17	4,000.00	4,000.00
Deducción máxima (Línea 17 X .100)	4,000.00	4,000.00
Análisis:		
Línea 18(e)	1,000.00	3,000.00
+ Línea 19(c)	+ 1,500.00	+ 1,500.00
Resultado	2,500.00	4,500.00
Cantidad a reclamar como crédito en la línea 19(d)	1,500.00	1,000.00
Arrastre del crédito	0	500.00

Para determinar la cantidad que podrá reclamar como crédito en la línea 19(d), deberá comparar el resultado en sumatoria de las líneas 18(e) y 19(c) con la deducción máxima.

En el ejemplo 1, puede anotar la totalidad del crédito de la línea 19(c) en la línea 19(d), ya que la cantidad sumada al crédito reclamado en la línea 18(e) no excede la deducción máxima.

En el ejemplo 2, solo puede reclamar \$1,000 en la 19(d), ya que reclamó en la línea 18(e) \$3,000 y la deducción máxima es de \$4,000. El remanente de \$500 podrá arrastrarse al Modelo SC 2915 A del próximo período contributivo.

Línea 20 – Responsabilidad Contributiva Neta de Créditos

Reste las líneas 18(e) y 19(d) de la línea 17 y anote el resultado aquí. El resultado no puede ser menor de cero.

Línea 21 – Impuesto sobre Ventas de Comerciantes que No Tienen Local Comercial en Puerto Rico o Negocios Multinivel

Los comerciantes obligados a cobrar y pagar el IVU de conformidad con las Secciones 4020.04, 4020.05 y 4041.02 del Código pero que carezcan de un local comercial en Puerto Rico, incluyendo los negocios multinivel, serán responsables de cobrar y pagar al Departamento el 6% del IVU estatal y el 1% del IVU municipal únicamente con respecto a Contratos Calificados.

Multiplique la línea 3(b) por el 1% y anote el total aquí.

Línea 22 – Contribución a Pagar

Sume las cantidades de las líneas 20 y 21 y anote el total en esta línea.

Línea 23 – Crédito proveniente de la línea 34 del Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo

Indique la cantidad de contribución pagada en exceso según reflejada en la línea 34 del Modelo SC 2915 A radicado para el mismo período contributivo. Dicha cantidad no incluirá las cantidades no reclamadas de los créditos de las líneas 15, 16, 18 y 19. Este crédito se verá reflejado automáticamente al momento de radicar esta planilla, a través del sistema PICO, siempre y cuando usted haya radicado el Modelo SC 2915 A del mismo período contributivo antes de radicar esta planilla.

Línea 24 – Depósitos Efectuados Durante el Período

Indique el total de los depósitos de IVU efectuados durante el período para el cual rinde esta planilla.

Línea 25 – Balance del Impuesto

Anote en esta línea el resultado de la línea 22 menos las líneas 23 y 24. El resultado no puede ser menor de cero.

Línea 26 – Intereses

Si no efectuó el pago del IVU en o antes del día veinte (20) del mes siguiente al que ocurrió la transacción sujeta a dicho impuesto, deberá incluir los intereses computados a razón del 10% anual desde el día veinte (20) del mes hasta la fecha en que se efectúe el pago.

Línea 27 – Recargos

En todo caso en que proceda el pago de intereses, se cobrará, además, un recargo equivalente al 5% del total no pagado, si la demora en el pago excede de 30 días, pero no excede de 60 días, o 10% del total no pagado, si la demora excede de 60 días.

Línea 28 – Penalidades

Se impondrá una penalidad progresiva por dejar de rendir esta planilla, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y no a un descuido voluntario. Se le adicionará al balance del IVU un 5%, si la omisión no excede de 30 días, y 10% adicional por cada período o fracción de período adicional de 30 días mientras subsista la omisión, sin que exceda de 25% en total.

Además, toda persona obligada a rendir la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso que dejare de rendir la planilla requerida por la Sección 4041.02 del Código, en la forma, fecha y manera allí establecidas, se le impondrá una penalidad de cien (100) dólares o de diez (10) por ciento de la obligación contributiva establecida en dicha planilla, lo que sea mayor.

Asimismo, cualquier persona que en violación a lo dispuesto en la Sección 4042.03 del Código, dejare de remitir el impuesto sobre ventas y uso en la forma y fecha allí

establecidas, estará sujeto a una penalidad no menor del veinticinco (25) por ciento ni mayor del cincuenta (50) por ciento de la insuficiencia determinada.

Línea 29 – Total a Pagar

Sume las líneas 25 a la 28 y anote el total en esta línea.

Línea 30 – Arrastre de Crédito por Venta de Propiedad del Comerciante

Si el crédito excede el impuesto sobre ventas y uso a pagarse en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso correspondiente, dicho exceso podrá arrastrarse a las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Anote en esta línea el resultado de la línea 15(c) menos la línea 15(d).

El crédito resultante estará disponible para ser utilizado en el próximo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente en la línea 15(b) del Modelo SC 2915 A al momento de radicar dicha planilla, a través de sistema PICO, para el próximo período contributivo.

Línea 31 – Arrastre de Crédito por Cuentas Incobrables

Si el crédito excede el impuesto sobre ventas y uso a pagarse en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso correspondiente, dicho exceso podrá arrastrarse a las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Anote en esta línea el resultado de la línea 16(c) menos la línea 16(d).

El crédito resultante estará disponible para ser utilizado en el próximo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente en la línea 16(b) del Modelo SC 2915 A al momento de radicar dicha planilla, a través de sistema PICO, para el próximo período contributivo.

Línea 32 – Arrastre de Crédito por Impuestos Pagados por el Comerciante Importador

Si el crédito excede el impuesto sobre ventas y uso a pagarse en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso correspondiente, dicho exceso podrá arrastrarse a las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Anote en esta línea el resultado de la línea 18(d) menos la línea 18(e).

El crédito resultante estará disponible para ser utilizado en el próximo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente en la línea 18(b) del Modelo SC 2915 A al momento de radicar dicha planilla, a través de sistema PICO, para el próximo período contributivo.

Línea 33 – Arrastre de Crédito por Impuestos Pagados por el Comerciante Revendedor

Si el crédito excede el impuesto sobre ventas y uso a pagarse en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso correspondiente, dicho exceso podrá arrastrarse a las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Anote en esta línea el resultado de la línea 19(c) menos la línea 19(d).

El crédito resultante estará disponible para ser utilizado en el próximo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente en la línea 19(b) del Modelo SC 2915 A al momento de radicar dicha planilla, a través de sistema PICO, para el próximo período contributivo.

Línea 34 – Contribución Pagada e Exceso

Anote el exceso, si alguno, de las líneas 23 y 24 sobre la línea 22.

El crédito resultante estará disponible para ser utilizado en el próximo período contributivo. Este crédito se verá reflejado automáticamente en la línea 23 del Modelo SC 2915 A al momento de radicar dicha planilla, a través de sistema PICO, para el próximo período contributivo.

CARGOS POR RECHAZO BANCARIO

Todo pago electrónico que sea devuelto, conllevará un cargo mínimo de \$25.00. Este cargo será adicional a cualesquiera otros intereses, recargos o penalidades dispuestos por el Código o cualquier otra ley fiscal, por omisiones en el cumplimiento de la responsabilidad contributiva. El Departamento podrá hacer la gestión del cobro de manera tradicional o electrónica.

REQUISITO DE MANTENER DOCUMENTOS

Todo comerciante se asegurará de conservar en Puerto Rico por un período no menor de seis (6) años, toda aquella información que evidencie las partidas tributables recibidas, usadas, vendidas, distribuidas, almacenadas, o arrendadas por dicho comerciante, tales como facturas, documentos de embarque, los cobros por dichas ventas y otros documentos que el Secretario pueda requerir.

Además, todo comerciante deberá conservar por un período no menor de seis (6) años los libros de contabilidad, papeles, documentos y cualquier otra evidencia relacionada a las ventas y cantidad del impuesto sobre ventas cobrado y depositado. Los documentos e información a conservar incluirán, pero no estarán limitados a, declaraciones, facturas, recibos comerciales, cheques cancelados, recibos de pago y certificados de exención.

AVISO A LOS ESPECIALISTAS

Todo especialista en planillas que prepare planillas del IVU usará medios electrónicos para rendir dichas planillas en representación de sus clientes. El sistema le requerirá que indique su nombre y número de registro. El Código establece sanciones administrativas y penales al especialista que no provea esta información o que incumpla con cualquier otro de los requisitos que establece el Código.